

"Por el cual se modifican parcialmente los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 008 de 2017"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el "examen del ICFES" -posteriormente denominado "SABER 11º"- fué establecido en 1968 y, los resultados obtenidos en el mismo se convirtieron en requisito para el ingreso a cualquier programa de grado dentro del territorio nacional a partir del año 1980 en virtud del Decreto No. 2343 de 1980.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- en el Numeral 1 y 2 del Artículo 22 establece que es función del Consejo Académico: decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario y diseñar las políticas académicas en lo referente al personal Docente y Estudiantil.

Que el Artículo 11 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantilestablece que la Universidad admite en cada programa y dentro de los cupos fijados, a los aspirantes con los mayores puntajes en el proceso de admisión, según lo establecido por el Consejo Superior conforme a lo propuesto por Consejo Académico

Que hasta el año 1999, el proceso de admisión tomaba como referencia el puntaje total obtenido en el examen, correspondiente a su vez a la sumatoria de las subpruebas existentes. Además, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES - en el año 2000, modificó la estructura del examen cambiando su enfoque de contenidos a un enfoque por competencias, estableciendo 9 áreas de núcleo común y una electiva, a saber: Lenguaje, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía, Historia, Geografía, Inglés, y como electiva "Violencia y Sociedad" o "Medio Ambiente".

Que el ICFES en el año 2006, modificó la estructura del examen integrando las áreas de Historia y Geografía en una sola área, denominada Ciencias Sociales.

Que el Decreto No. 869 del 17 de marzo de 2010 reglamenta el Examen de Estado de Educación Media - ICFES - Saber 11°.

Que el Examen de Estado de Educación Media - ICFES - Saber 11°, aplicado a partir del calendario A del año 2010, se dividió en dos cuerpos: el núcleo común aplicado a todos los estudiantes (las tradicionales áreas de Lenguaje, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía, Ciencias Sociales e Inglés) y el componente flexible, este último integrado por dos clases de pruebas: cuatro de profundización (Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales y Biología) y dos interdisciplinares (Violencia y Sociedad, y Medio Ambiente), de las cuales los estudiantes debían seleccionar solo una de las seis.

マギ



"Por el cual se modifican parcialmente los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 008 de 2017"

Que los puntajes en las áreas del núcleo común y pruebas interdisciplinarias tienen una escala de 0 a 100, mientras que los puntajes de las pruebas de profundización tienen una escala de 0 a 10.

Que el Acuerdo Académico No. 021 de 2010, estableció la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media - ICFES - Saber 11°, para la admisión a la Universidad de los Llanos teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes esquemas del examen, existentes hasta el año 2010.

Que según información suministrada por el ICFES, "Los puntajes publicados del examen aplicado el 12 de septiembre de 2010 no son comparables con los de años anteriores", por lo cual esta misma entidad proporcionó a la Universidad de los Llanos los factores de ajuste para transformar estos puntajes a la escala de las pruebas anteriores, y permitir así un puntaje comparable con estas, lo cual se reglamentó mediante el Acuerdo Académico No. 021 de 2010 - modificado por el Acuerdo Académico No. 023 de 2010.-

Que el ICFES desde el segundo periodo de 2014 se modificó la estructura del Examen Saber 11°, con el objetivo de alinearlo dentro del conjunto de pruebas SABER (Saber 3°, Saber 5°, Saber 9° y Saber **PRO** (antes ECAES), de manera que se consolide el Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada de la Educación (SNEE).

Que el examen Saber 11° aplicado a partir del 2014-2, está compuesto por cinco áreas, a saber: Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, Ciencias Naturales e inglés, cuyos resultados se reportan en una escala de 0 a 100.

Que el Acuerdo Académico No. 008 de 2017 modifica el Acuerdo Académico No. 005 de 2017 por el cual se definen las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media-ICFES - Saber 11°, para la admisión a los programas de grado de la Universidad de los Llanos.

Que la Resolución Ministerial No. 021956 del 18 de noviembre de 2021 resuelve la solicitud del registro calificado del programa Fonoaudiología de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud reunido en la Sesión Ordinaria Nº 011 del 04 de abril de 2022, avaló la propuesta de modificación del Acuerdo Académico No. 008 de 2017, la cual es remitida al Consejo Académico para su estudió y trámite pertinente.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria Nº 021 del 11 de mayo de 2022 y Sesión Extraordinaria Nº 022 del 17 de mayo de 2022, analizó la propuesta presentada por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

子节



"Por el cual se modifican parcialmente los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 008 de 2017"

ARTÍCULO 1. MODIFICAR parcialmente el Artículo 3 del Acuerdo Académico No. 008 de 2017, en el sentido de <u>incorporar</u> para fines de admisión al programa académico de grado de Fonoaudiología la ponderación por áreas correspondiente a los Exámenes de Estado presentados entre los años 2000 y 2014-1, según la siguiente tabla, así:

ÁREAS FUNDAMENTALES

PROGRAMA	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	0/0	ÁREA 4	0/o
Fonoaudiologí a	Lenguaje	20	Biología	20	Química	5	Ciencias Sociales	10

ÁREAS COMPLEMENTARIAS

PROGRAMA	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	0/0	ÁREA 4	%
Fonoaudiologí a	Matemática s	5	Física	10	Filosofía	5	Idiomas	10

COMPONENTE FLEXIBLE

 PROGRAMA	COMPONENTE FLEXIBLE (PRUEBA DE PROFUNDIZACIÓN O INTERDISCIPLINAR) %
Fonoaudiología	15

ARTÍCULO 2. MODIFICAR parcialmente el Artículo 4 del Acuerdo Académico No. 008 de 2017, en el sentido de <u>incorporar</u> para fines de admisión al programa académico de grado Fonoaudiología, la ponderación por áreas correspondiente a los Exámenes de Estado presentados a partir del segundo periodo del año 2014 (calendario A, en la terminología del ICFES), según la siguiente tabla, así:

中平



"Por el cual se modifican parcialmente los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico No. 008 de 2017"

		ÁREAS COMPLEMENTARIAS (25%)								
PROGRAMA	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	%	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%
Fonoaudiología	Ciencias Naturales	30	Lectura Crítica	30	Ciencias Sociales y Competencia Ciudadanas	15	Matemáticas	10	Inglés	15

ARTÍCULO 3. En lo no modificado por el presente Acuerdo Académico en cuanto al Acuerdo Académico No. 008 de 2017 mantendrá su tenor literal y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los 17 días del mes de mayo de 2022.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA

Presidente

Primer debate: Sesión Extraordinaria Nº 021 del 11 de mayo de 2022 Segundo debate: Sesión Extraordinaria Nº 022 del 17 de mayo de 2022

Proyectó: LMTobón Avaló: OGonzález 04 Ajustó: JB - SG

Revisó: Msilva

QUINTERO

Secretario